



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 06 de Septiembre de 2016

No. 168

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial N°. 073-2016.....7446

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....7446

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....7447

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....7448

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso.....7451

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Avisos.....7452

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso.....7453

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo N°. 008-2016.....7453

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 168-2015.....7454

SECCIÓN MERCANTIL

Protocolización.....7456

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....7459

Edictos.....7461

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7464

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7467

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las Facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Reglamento de la Ley 290, Decreto No. 118 del 2001 y sus reformas; y en cumplimiento a lo dispuesto en La Constitución Política de la República de Nicaragua; las Convenciones Internacionales; Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería" Reglamento a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería" Decreto No. 31-2012, Aprobado el 20 de Septiembre de 2012, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, 185, 186 del 27, 28 Septiembre y 1 de Octubre 2012.

CONSIDERANDO**I**

Que el pasado uno de septiembre del año dos mil dieciséis el Ex Presidente de la Hermana República de El Salvador (Período Presidencial 01-06-2009 al 01-06-2014) señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA** identificado con pasaporte D006415 presentó a este Ministerio de Relaciones Exteriores solicitud de Asilo Político para él y su núcleo familiar integrado por su compañera **ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA**, portadora de pasaporte salvadoreño número A04202192, fecha de nacimiento 15/12/1989; sus hijos: **CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO**, portador de pasaporte salvadoreño B02033931, fecha de nacimiento 17/09/1981; **DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS**, portador de pasaporte salvadoreño número B04285087, fecha de nacimiento 05/03/1991 y **MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN** portador de pasaporte A50169737, fecha de nacimiento 08/11/2013, por considerar estar en peligro su vida e integridad física y la de su familia por luchar en pro de la democracia, la paz, la justicia y los derechos humanos y su filiación política en la República de El Salvador.

II

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua asegura el asilo para los perseguidos políticos, amparando a los perseguidos por luchar en pro de la democracia, la paz, la justicia y los derechos humanos, estableciendo que la ley determinará la condición de asilado o refugiado político, de acuerdo con los convenios internacionales ratificados por Nicaragua.

III

Que es deber del Estado nicaragüense garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de Nicaragua que es el más alto instrumento jurídico sobre el que se funda la nación nicaragüense

IV

Que Nicaragua es respetuosa y cumplidora de los Convenios de Asilo y los instrumentos de Derechos Humanos y Derechos humanitarios ratificados, que establecen que es potestad soberana del Estado asilante otorgar el Asilo.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas y a

los artículos 5, 42 y 46 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los Convenios e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y de Asilo Político.

RESUELVE:

PRIMERO: Otórgase Asilo Político al Ex Presidente de la Hermana República de El Salvador señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA** identificado con pasaporte D006415 y a su núcleo familiar integrado por su compañera **ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA**, portadora de pasaporte salvadoreño número A04202192, fecha de nacimiento 15/12/1989; sus hijos: **CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO**, portador de pasaporte salvadoreño B02033931, fecha de nacimiento 17/09/1981; **DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS**, portador de pasaporte salvadoreño número B04285087, fecha de nacimiento 05/03/1991 y **MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN** portador de pasaporte A50169737, fecha de nacimiento 08/11/2013.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación para lo de su cargo conforme a lo dispuesto en la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento contenido en Decreto No. 31-2012.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha independiente de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.-**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

Reg. 2508 – M. 45192 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 229-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **NESTOR JAVIER GALEANO MONTROYA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-140181-0021M, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 223-2011, emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta y un días del mes de agosto

del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público GDC-800925, emitida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1599** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NESTOR JAVIER GALEANO MONTOYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis y finalizará el treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2548 – M. 452026 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-28-08-2016 “ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA PARA EL DIAGNOSTICO DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 06 de Septiembre 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 16 de Septiembre de 2016 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.**

Reg. 2577 – M. 453035 – Valor C\$ 95.00

Ministerio de Salud

REPUBLICA DE NICARAGUA

AVISO DE MODIFICACIÓN

CONTRATACION SIMPLIFICADA N°. CS-08-08-2016

“COMPRA E INSTALACION DE 2 FUENTES DE IRIDIO 192 PARA EQUIPOS DE BRANQUITERAPIA DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”

El Ministerio de Salud (Minsa) avisa a los oferentes interesados en participar en el proceso de CONTRATACION SIMPLIFICADA N°. CS-08-08-2016 “COMPRA E INSTALACION DE 2 FUENTES DE IRIDIO 192 PARA EQUIPOS DE BRANQUITERAPIA DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”, el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas:

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Se modifica la fecha para la recepción y apertura de las ofertas. Siendo la nueva fecha: el día **23 de septiembre 2016**, hasta las **10:00 a.m.** y posteriormente la apertura a las 10:05 a.m. en el auditorio de la División General de Adquisiciones.

El siguiente aviso será publicado en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente, (f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones.**

Managua, Nicaragua, 07 de septiembre de 2016.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2509

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Granada del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 003 se encuentra la Resolución No. 003-2016 PJ GR MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2016 PJ GR MEFCCA, Granada uno de Agosto del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha once de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y ADITIVOS CADETES DE GRANADA R.L** con domicilio social en el Municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las ocho de la mañana del día ocho de Noviembre del año dos mil quince. Se inicia con treinta (30) asociados, treinta (30) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$30,000 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$15,000 (quince mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y ADITIVOS CADETES DE GRANADA R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Luis Alberto Salasblanca Alvarado; Vicepresidente (a): Virgilio Manuel Robleto ; Secretario (a): Juan Ernesto Hernandez Sequeira; Tesorero (a): Alfredo Jose Navarro ; Vocal: Roberto De Jesus Dorme Obregon. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Ana Enriqueta Salgado Martinez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Ana Enriqueta Salgado Martinez, Delegada Departamental.

Reg. 2510

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 004 se encuentra la Resolución No. 004-2016 PJ ZC MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2016 PJ ZC MEFCCA, Chontales trece de Junio del año dos mil dieciséis, las tres de la tarde, en fecha seis de Abril del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE LACTEOS MEJIA R.L(COOPELACTME R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Coral, departamento de Chontales. Se constituye a las cinco de la tarde del día dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco

mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE LACTEOS MEJIA R.L(COOPELACTME R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Elmer Jose Mejia Arteaga; Vicepresidente (a): Yirley Veronica Matamoras Soza; Secretario (a): Aneycka Janideth Mejia Arteaga; Tesorero (a): Yeral Gonzalo Matamoras Soza; Vocal: Samir Jose Mejia Arteaga. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.

Reg. 2511

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 005 se encuentra la Resolución No. 005-2016-PJLM-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 005-2016-PJLM-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, las once de la mañana, en fecha cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD R.L (COSALUD R.L)** con domicilio social en el Municipio de Siuna, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las cinco de la tarde del día veinticuatro de Julio del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$138,952 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos córdobas netos) y un capital pagado de C\$34,738 (treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD R.L (COSALUD R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Javier Antonio Perez Polanco; Vicepresidente (a): Aldo Jose Chavarria Centeno; Secretario (a): Erika Eurania Chavarria Espinoza; Tesorero (a): Isolda Del Socorro Fuentes Blandon; Vocal: Jefferey Bryan Gurdian. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Agosto del año dos

mil dieciséis. (f) **Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.**

Reg. 2512

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 006 se encuentra la Resolución No. 006-2016-PJLM-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2016-PJLM-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte quince de Agosto del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha once de Agosto del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DEL COLA BLANCA DE BONANZA R.L (COOAMULCOB R.L)** con domicilio social en el Municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinticinco de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, veintitrés (23) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000 (veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$21,000 (veintiún mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DEL COLA BLANCA DE BONANZA R.L (COOAMULCOB R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Sixto Jose Quintero Dávila**; Vicepresidente (a): **Justino Lopez Martin**; Secretario (a): **Enoc Bladimir Ortiz Amador**; Tesorero (a): **Aura Lila Rivas González**; Vocal: **Juan Linarte Hernández**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.**

Reg. 2513

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 004 la Resolución 004-2016 RE ZC MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°004- 2016 RE ZC MEFCCA, Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. **ZELAYA CENTRAL** veintiocho de Julio del dos mil dieciséis, a las cinco de la tarde. En fecha veintidos de Julio del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "WAPI-MONTE ROSA", R.L.(COAGROWAPI-MONTE ROSA R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 204-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Rama de la

Región Autónoma Costa Caribe Sur. Consta Acta 18 del folio 081 AL 085 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el doce de Febrero del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "WAPI-MONTE ROSA", R.L.(COAGROWAPI-MONTE ROSA R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra Delegada Territorial Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.**

Reg. 2514

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la Resolución 003-2016 RE ZC MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°003-2016 RE ZC MEFCCA, Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. **ZELAYA CENTRAL** veintiocho de Julio del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde. En fecha once de Julio del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA PRADERA" R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 213-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Muelle de los Bueyes de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Consta Acta 4 del folio 027 AL 050 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el diecinueve de Febrero del dos mil quince en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA PRADERA" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jiménez Ibarra Delegada Territorial Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.**

Reg. 2515

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se

encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **Resolución 1990-2000** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua veintiséis de Enero del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha Veinticinco de Enero del año dos mil, presento solicitud de inscripción de la **COOPERATIVA DESERVICIOS PREINDUSTRIAL JOSE ABRAHAM SOZA R.L. (COPEJAS R.L.)** Constituida en localidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho y veinte minutos de la mañana, del día uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 62 asociados, 12 hombres y 50 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DESERVICIOS PREINDUSTRIAL JOSE ABRAHAM SOZA R.L. (COPEJAS R.L.)** con la siguiente junta directiva: **LUISA LOPEZ BRAVO** Presidente **MARIA RIOS SEVILLA** Vicepresidente **FAVIO PERALTA LOZA** Secretario **FATIMA GONZALEZ SOZA** Tesorera **DENIS GONZALEZ MORAN** Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SONIA RIVERA GARCIA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DE TRABAJO. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 2516

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 330 la Resolución N°. 036-2016 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 036-2016 REMEFCCA** Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, a las dos de la tarde. En fecha veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS XIV DE FEBRERO R.L. (COOPETAXIFEB R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 2015-2000. Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Consta acta n° 124 del folio 162-167, de Asamblea Extraordinaria, del veintidós de Mayo del año dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Dirección de Legalización y Registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS XIV DE FEBRERO R.L. (COOPETAXIFEB R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS**

DE TAXIS 14 DE FEBRERO, R.L. (COOPETAXIFEB, R.L.). Certifíquese la presente resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2517

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 331 la Resolución 037-2016 REMEFCCA que integra y literalmente dice: **Resolución N°037-2016 REMEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua tres de Agosto del dos mil dieciséis, a las uno de la tarde. En fecha doce de Julio del dos mil dieciséis a las doce de el mediodía, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ. R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N.° 33-82. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 111 del folio 162-187 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el doce de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ. R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2518

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 332 la Resolución 038-2016 REMEFCCA que integra y literalmente dice: **Resolución N°038-2016 REMEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua tres de Agosto del dos mil dieciséis, a las tres de la tarde. En fecha uno de Julio del dos mil dieciséis a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE MOTOTAXI LA TROYCA R.L. (COMTAXTROYCA R.L.)**.

Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 886-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 6 del folio 039-049 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiséis de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE MOTOTAXI LA TROYCA R.L. (COMTAXTROYCA R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2519

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 333 la **Resolución 039-2016 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°039-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua ocho de Agosto del dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana.** En fecha doce de Julio del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXI BAYARDO RIVAS MALTEZ R.L.(COOTABARIM R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1918. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 14 del folio 011-019 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el diez de Enero del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXI BAYARDO RIVAS MALTEZ R.L (COOTABARIM R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2520

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 725 se encuentra la **Resolución No. 007-2016 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2016 PJ MEFCCA**, Managua once de Agosto del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION UNIDOS TODOS VENCEREMOS R.L.(COOAPUTVEN, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las cinco de la tarde del día ocho de Abril del año dos mil quince. Se inicia con diecisiete (17) asociados, siete (7) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$68,000 (sesenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$17,000 (diecisiete mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION UNIDOS TODOS VENCEREMOS R.L. (COOAPUTVEN, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Vicente Napoleon Canales Montano**; Vicepresidente (a): **Jairo Manuel Jerez Rodriguez**; Secretario (a): **Irma Leonor Lopez Cortez**; Tesorero (a): **Dora Maria Mena Martinez**; Vocal: **Denis Manuel Fariñas Madriz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2565 – M. 452636 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
159	Concurso	Contratación de Coordinador Técnico para el Programa Gestión Comunitaria de la Cuenca río Dipilto.

160	Concurso	Contratación de Especialista Financiero
161	Concurso	Contratación de Especialista en Adquisiciones
162	Concurso	Contratación de Especialista en Seguimiento y Evaluación
163	Concurso	Contratación de Asistente Administrativo

Managua, 06 de Septiembre del 2016.

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2558 – M. 452391 – Valor C\$ 190.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2016 PROYECTO: "REEMPLAZO DE PISO EN PISTA DE ATLETISMO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Reemplazo de piso en Pista de Atletismo del IND".

2. El objeto de la contratación consiste en el reemplazo de la superficie de piso de la pista de atletismo de del Estadio Olímpico del IND, mediante un sistema de piso in situ que cumpla con los requisitos y normativas internacionales de la Federación Internacional de Atletismo para ser aprobada, certificada y poder ser utilizada en competencias nacionales e internacionales.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Reemplazo de piso en Pista de Atletismo del IND".

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 14, 499,368.54 (Catorce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho Córdoba con 54/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni . Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán

adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 31/08/2016 hasta el día 30/09/2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1, 000.00 (Un mil Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 6 de Septiembre del año 2016 a las 9:30 a.m., teniendo como punto de reunión la Oficina de Adquisiciones del IND.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 6 de Septiembre del año 2016 a las 10:30 a.m., después de finalizada la visita al sitio,.

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 3 de Octubre del año 2016.

Dado en la Ciudad de Managua el día treinta y uno del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Richard Zamora Aranda RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 023-2016 PROYECTO: "AMPLIACION DE GIMNASIO DE COMBATES DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Ampliación de Gimnasio de Combates del IND".

2. El objeto de la contratación consiste en la ampliación y remodelación del Gimnasio de Combates, rehabilitando toda la batería sanitaria tanto de los deportistas como del público, mejorando las condiciones actuales y definiendo una nueva propuesta funcional. Se amplía el área de gradería hacia el costado este pasando de 350 a 450 espectadores sentados, a la misma vez se considera un área de ampliación de 30m² hacia el costado este donde se ubicara el panel eléctrico y dos bodegas. La remodelación incluye el mejoramiento de la losa de piso del área de competencias que cumpla con las normativas y estándares internacionales para los juegos centroamericanos, el mejoramiento de las fachadas, retirando todo el sistema de cerramiento de láminas troqueladas y louvers metálicos por otros sistemas a base de paneles ligeros de yeso con recubrimiento de fibra de vidrio y ventanas metálicas para una mejor ventilación e iluminación natural. Se propone una plaza de acceso vestibular para enfatizar el acceso principal.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Ampliación de Gimnasio de Combates del IND".

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 13, 130,208.59 (Trece millones ciento treinta mil doscientos ocho Córdobas con 59/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 30/08/2016 hasta el día 29/09/2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 3, 000.00 (Tres mil Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 1 de Septiembre del año 2016 a las 9:30 a.m., teniendo como punto de reunión la Oficina de Adquisiciones del IND.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 1 de Septiembre del año 2016 a las 10:30 a.m., después de finalizada la visita al sitio.

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 30 de Septiembre del año 2016.

Dado en la Ciudad de Managua el día treinta del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Richard Zamora Aranda RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 2573 – M. 45896 – Valor C\$ 95.00

Managua, 02 de Septiembre del 2016

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar modificación al PAC 2016, estando disponible en el portal único de Contrataciones del Estado.

(f) Arq. María Emilia Rizo Saavedra, Gerente General INVUR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 2507 – M. 451214 – Valor C\$ 290.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No 008- 2016**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los artículos 1, 3, 5, 8 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; el Arto.2 inciso 5, y Arto. 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR (Decreto 128-2004),

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley Orgánica de TELCOR, establece como facultad atribuida a esta autoridad reguladora, el control y planificación de todas las actividades vinculadas en el ramo de las telecomunicaciones.

II

Que TELCOR está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, incluyendo la emisión de normas y el establecimiento de otras Unidades Administrativas necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

III

Que para el eficaz funcionamiento de TELCOR, éste tendrá las dependencias que esta autoridad estime convenientes y necesarias.

IV

Que en fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (“MHCP”) y el Banco Interamericano de Desarrollo, (“BID”), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), para implementar el “Programa de Banda Ancha”.

V

Que dentro del Programa de Banda Ancha TELCOR tendrá bajo su responsabilidad la ejecución del Componente II “Regulación Estratégica” y el Componente III “Ejecución del Programa Piloto”.

VI

Que en fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR, suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos y Obligaciones de Ejecución, derivado del Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI, firmado el 15 d enero del 2016 por el MHCP y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa de Banda Ancha.

VII

Que en la ejecución del Programa de Banda Ancha, TELCOR tendrá la responsabilidad directa de ejecutar los componentes: II “Regulación Estratégica” y III “Ejecución del Programa Piloto”, así como la responsabilidad de contratar las auditorías del Programa, para lo cual se requiere de una Unidad que implemente su Ejecución.

POR TANTO,

En virtud de lo considerado y de las facultades que las disposiciones legales citadas le otorgan a esta Autoridad,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP), como una instancia de la estructura de TELCOR para la planificación, desarrollo, monitoreo, coordinación y en general la Ejecución Técnica y Financiera del Programa de Banda Ancha, que se ejecutará con los fondos derivados del Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI.

SEGUNDO: Las funciones y atribuciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP) para implementar la ejecución de los componentes II “Regulación Estratégica” y III Ejecución del Programa Piloto” de Banda Ancha, serán los contenidos en el Contrato de Préstamo, Convenio de Transferencia de Recursos y Obligaciones de Ejecución suscrito entre el MHCP y TELCOR, el Reglamento Operativo del Programa y el Manual de Funciones de la UEP.

TERCERO: Que para la efectiva ejecución de los componentes II “Regulación Estratégica” y III “Ejecución del Programa Piloto” de Banda Ancha, la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP) contará con el apoyo logístico, técnico y de personal que sea pertinente y necesario de las demás dependencias de TELCOR, sin menoscabo de las contrataciones técnicas y específicas que al amparo del Contrato de Préstamo se realicen.

CUARTO: La Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP) dependerá administrativamente de la Dirección General de TELCOR.

QUINTO: El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia partir de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua el día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Orlando José Castillo Castillo** Director General **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR – Ente Regulador.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2474 – M. 450066 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 168 - 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE MÓDULOS COMUNITARIOS DE ADOQUINADO NO. 2, TRAMO:

**ESQUIPULAS-MUY MUY
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY**

El suscrito Director en Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad a lo establecido en Resolución Administrativa Interna No. 034-2015, Delegación Temporal de Facultades, con base en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 64 y 140 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículo 23 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del catorce (14) de agosto del año dos mil quince (2015), la Licenciada Cinthya Marlevis Orozco Lanzas en su carácter de Apoderada Especial de la Asociación de Pobladores denominada Módulos Comunitarios de Adoquinado No. 2, Tramo: Esquipulas-Muy Muy de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial para uso en el proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carretera, Tramo: Esquipulas-Muy Muy, cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en: **TOMA 1:** Comunidad Malpaso, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, dentro de la Sub-cuenca Grande de Matagalpa-Matiguas, perteneciente a la Cuenca No. 55, denominada Río Grande de Matagalpa, específicamente en las coordenadas geodésicas: **640256E-1410480N**; y **TOMA 2:** Comunidad Compasagua, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, dentro de la Sub-cuenca Grande de Matagalpa, perteneciente a la Cuenca No. 55, denominada Río Grande de Matagalpa, específicamente en las coordenadas geodésicas: **648385E-1411672N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **5,109.08m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 443-020589-0000H, a nombre de Cinthya Marlevis Orozco Lanzas; *c)* Certificado de inscripción en el Registro Único del Contribuyente con número **J1330000246879**; *d)* Fotocopia de Acta Constitutiva de Asociación de Pobladores para el Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2 tramo: Esquipulas-Muy Muy de la Alcaldía Municipal de Muy Muy; *e)* Fotocopia de Certificación No. 20 mediante la cual se certifica el acuerdo de aprobación de Módulos de Construcción No. 2 emitido por la Alcaldía Municipal de Muy Muy; y *f)* Fotocopia de Escritura Pública número dos (2), Poder Especial, otorgada en la ciudad de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, con fecha del diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Andrea Xiomara Jarquín Duarte.

II

Que con fecha del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomendó proceder a otorgar la concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales condicionada al estricto cumplimiento de lo establecido en el resuelve tercero de la presente Resolución Administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

V

Que el artículo 140 de la Ley No. 620, en sus partes conducentes establece que *“... En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda...”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que tiene para el Estado de Nicaragua y en especial para el Municipio de Muy Muy la rehabilitación y el mantenimiento de las carreteras, especialmente el tramo de Esquipulas-Muy Muy, teniendo como finalidad, entre otras, la de mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector para que puedan tener acceso de forma ágil y segura a hospitales y centros de salud, así como realizar cualquier tipo de actividad económica con mayor facilidad de transporte, todo como parte de la restitución de derechos que ha venido impulsando nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN); por lo que, una vez verificada la información proporcionada, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial a favor de la Asociación de Pobladores denominada **MÓDULOS COMUNITARIOS DE ADOQUINADO NO. 2, TRAMO: ESQUIPULAS-MUY MUY DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY**, representada por la señora Cinthya Marlevis Orosco Lanzas, en su calidad de Apoderada Especial.

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LAS TOMAS		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	494.14
No. 55, Río Grande de Matagalpa / Grande de Matagalpa-Matiguas y Grande de Matagalpa	Muy Muy / Matagalpa	640256 648385	1410480 1411672	FEBRERO	446.32
				MARZO	494.14
				ABRIL	478.20
				MAYO	494.14
				JUNIO	370.00
				JULIO	362.00
				AGOSTO	362.00
				SEPTIEMBRE	362.00
				OCTUBRE	362.00
				NOVIEMBRE	360.00
				DICIEMBRE	494.14
				TOTAL (m³/año)	5,109.08

SEGUNDO: INFORMAR a la Asociación de Pobladores denominada **MÓDULOS COMUNITARIOS DE ADOQUINADO NO. 2, TRAMO: ESQUIPULAS-MUY MUY DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY**, representada por la señora Cinthya Marlevis Orosco Lanzas, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de UN (01) AÑO y OCHO (08) MESES, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente Resolución Administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente licencia, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la Asociación de Pobladores denominada **MÓDULOS COMUNITARIOS DE ADOQUINADO NO. 2, TRAMO: ESQUIPULAS-MUY MUY DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY**, representada por la señora Cinthya Marlevis Orosco Lanzas, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- El aprovechamiento del recurso únicamente para las actividades de rehabilitación y mantenimiento de la carretera Esquipulas-Muy Muy;
- El aprovechamiento del recurso no es permitido para uso de consumo humano, ya que no se cuenta con monitoreo de la calidad de agua; y
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CUARTO: INFORMAR a Asociación de Pobladores denominada **MÓDULOS COMUNITARIOS DE ADOQUINADO NO. 2, TRAMO: ESQUIPULAS-MUY MUY DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY**, representada por la señora Cinthya Marlevis Orosco Lanzas, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del veintiuno de diciembre del año dos mil quince. (f) **Cro. Rodolfo J. Lacayo Ubau, MSc.,** Director en Funciones **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2502 – M. 451037 – Valor C\$ 1,450.00

TESTIMONIO No. 91 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTAYUNO.-PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO.-

En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el día Diecisiete de Marzo del año dos mil dieciocho. **COMPARECE** el señor **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico y de este domicilio; quien se identifica con la cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, siete, ocho, uno, guion, cero, cero, cuatro, seis, X (001-230781-0046X). Doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en representación de “**CTAI INGENIERÍA, S.L.**”, Sociedad organizada y constituida bajo las Leyes de España, del domicilio de España, doy fe de tener a la vista los documentos legales que lo faculta para este acto y consisten en: I).- **Certificación del Notario del Ilustre Colegio de Asturias Don José Luis Rodríguez García-Robés**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día quince de Noviembre del año dos mil trece; en la cual se estipulan las modificaciones que han tenido los Estatutos de la Compañía Mercantil; que comprende toda la relación de las Escrituras Públicas autorizadas que componen los Estatutos y que se detallan a continuación: a) **Escritura número seiscientos cuarenta y cinco**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos ante los oficios notariales de Don Manuel Junquera Prendes, quien actuó como sustituto de Don Alfonso Ventoso Escribano, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo trescientos cincuenta y siete (357) del archivo, libro doscientos veinticinco (225), de la Sección tres de Sociedades, folio veintitrés (23), hoja número trescientos ochenta y ocho (388), inscripción primera de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos; b) **Escritura número un mil doscientos cincuenta y seis**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos ante los oficios notariales de Don Tomás Sobrino Álvarez Junquera Prendes, Notario que fue de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo un mil cuatrocientos quince (1,415) del archivo, folio ciento noventa y nueve (199), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción primera de fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos; c) **Escritura número un mil cuatrocientos treinta**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día uno de Junio de mil

novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de Don José Luis Pérez Dann, Notario que fue de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo un mil cuatrocientos quince (1,415) del archivo, folio doscientos cuatro (204), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción quinta de fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; d) **Escritura número dos mil quinientos setenta y uno**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día siete de Septiembre del dos mil uno ante los oficios notariales de Don Ángel Aznarez Rubio, Notario de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo un mil cuatrocientos quince (1,415) del archivo, folio doscientos siete (207), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción sexta de fecha once de Octubre del dos mil uno; e) **Escritura número tres mil cuatrocientos treinta y siete**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día diez de diciembre del dos mil cuatro ante los oficios notariales de Don Ángel Aznarez Rubio, Notario de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo un mil cuatrocientos quince (1,415) del archivo, folio doscientos ocho (208), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción octava de fecha veinte de Diciembre del dos mil cuatro; f) **Escritura número un mil ochocientos cincuenta y dos**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día seis de Julio del dos mil siete ante los oficios notariales de Don Ángel Aznarez Rubio, Notario de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo tres mil trescientos cuarenta y nueve (3,349) del archivo, folio setenta (70), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción onceava de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil siete; g) **Escritura número un mil seiscientos doce**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día trece de Septiembre del dos mil uno ante los oficios notariales de Don Ángel Aznarez Rubio, Notario de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo tres mil trescientos cuarenta y nueve (3,349) del archivo, folio setenta (70), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción doceava de fecha trece de Noviembre del dos mil once; h) **Escritura número un mil trescientos sesenta**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día dieciséis de Mayo del dos mil cinco ante los oficios notariales de Don Ángel Aznarez Rubio, Notario de Gijón, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo un mil cuatrocientos quince (1,415) del archivo, folio doscientos ocho (208), de la Sección octava de Sociedades, hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción novena de fecha dos de Junio del dos mil cinco. II).- **Escritura número mil novecientos sesenta y cuatro de Apoderamiento**, suscrita en Gijón, España el veintidós de Octubre del año dos mil trece otorgada ante los oficios de José Luis Rodríguez García-Robés, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, en el Tomo tres mil trescientos cuarenta y nueve (3,349) del archivo, folio setenta (70), hoja número AS seis mil doscientos cuarenta y siete (AS-6247), inscripción treceava de fecha veintiocho de Octubre del dos mil trece. III).- Se constituyó la Sucursal en Managua, República de Nicaragua denominada “**CTAI INGENIERÍA, S.L., SUCURSAL NICARAGUA**”, conforme al **Testimonio de la escritura pública número doscientos veinticuatro de Protocolización de Documentos para Apertura y Constitución de Sucursal de Sociedad Extranjera**

denominada **“CTAI INGENIERÍA, S.L., SUCURSAL NICARAGUA”**, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, ante la suscrita Notaria Pública e inscrita con el número veinticuatro mil novecientos setenta y dos guion B dos (24, 972-B2), Páginas de la doscientos once a la doscientos treinta y ocho (211/238), Tomo ochocientos cuarenta guion B dos (840-B2), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. **IV) Acredita su representación el compareciente conforme a la Certificación del Notario del Ilustre Colegio de Asturias Don José Luis Rodríguez García-Robés**, autorizada en la ciudad de Gijón, España, el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Yo la Notaria doy fe que todos los documentos antes relacionados se encuentran debidamente certificados y autenticados por el Notariado Español, las autoridades competentes y la Apostilla conforme a la Convención de la Haya del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe que todos los documentos relacionados en la presente Escritura Pública faculta al compareciente señor **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, para otorgar en este acto sin limitación o restricción alguna y en tal carácter expone y dice: **ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN):** Que me presenta para que de conformidad con los Artículos Sesenta y uno y siguientes del Capítulo Cinco de Protocolización de Documentos de la Ley del Notariado vigente, solicita ante mi oficio Notarial la protocolización de la Certificación del acta de la Junta General de CTIA INGENIERÍA, S.L., que integra y literalmente dice: “Un escudo que se lee al centro “TIMBRE DEL ESTADO” PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES. Un escudo de armas con la inscripción al pie 0,03 EUROS. TRES CENTAVOS DE EURO. Sello de notario que se lee “Notaria de D. José Luis Rodríguez García-Robés –GIJÓN-COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA. NIHIL PRIUS FIDE.” Hay un escudo de armas al centro del sello. === CLASE 8ª. Hay un sello que dice: “Notaria de D. José Luis Rodríguez García-Robés GIJÓN”. **D. HIGINIO CASO CASTAÑO**, con D.N.I. y NIF. 10797494-Y, en calidad de administrador único de la entidad Mercantil CTAI INGENIERIA, S.L., NIF. B-33618836, con domicilio en Gijón, Parque Científico y Tecnológico, edificio ctaí, calle Jiménez Fernández de la Vega, 15, -----**CERTIFICA:** Que se celebró Junta General con carácter Universal de la Sociedad Mercantil CTAI INGENIERIA, S.L., en el domicilio social el día 29 de julio de 2016, bajo la Presidencia de D. Higinio Caso Castaño y actuando como Secretario Dª María Antonia Mateo Fernández, quedando dicha reunión válidamente constituida por haber asistido a la misma la totalidad de los accionista y por unanimidad, sin haber lugar a debate alguno dado que todos los asistentes ya eran conocedores de los asuntos a tratar, se tomó entre otro los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA SUCURSAL.-** Expone D. Higinio Caso Castaño, que es del conocimiento de los accionistas que la Sucursal de la Sociedad desde el año 2015 a la fecha, no ha logrado continuar con sus operaciones en Nicaragua, por causa de fuerza mayor y que en consecuencia, cada uno de los socios ha expresado su intención de no continuar con dicha sucursal en Nicaragua.-----Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en los Estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo estipulado en la Legislación mercantil Española, propone a esta Junta General disolver y liquidar anticipadamente la sucursal de la Sociedad en Nicaragua, denominada **CTAI INGENIERIA, S.L., Sucursal Nicaragua**, la cual fue constituida y autorizada en el **TESTIMONIO de la escritura pública número doscientos veinticuatro de PROTOCOLIZACIÓN DE**

DOCUMENTOS PARA APERTURA Y CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DENOMINADA “CTAI INGENIERÍA, S.L., SUCURSAL NICARAGUA”, suscrita en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, ante el oficio de la Notaria Pública Gloria Isabel Cordón Meza e inscrita con el número veinticuatro mil novecientos setenta y dos guion B dos (24, 972-B2), Páginas de la doscientos once a la doscientos treinta y ocho (211/238), Tomo ochocientos cuarenta guion B dos (840-B2), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. -----Para proceder a la disolución anticipada de la sociedad, debido a que no se pudo realizar el fin propuesto, corresponde proceder a la liquidación de la misma, por lo que se nombra la Junta Liquidadora de la sucursal de la sociedad conformada por los señores Higinio Caso Castaño y María Antonia Mateo Fernández, quienes aceptan el cargo y quedan en posesión del mismo. ----Una vez hecho esto, la Junta Liquidadora presenta un informe, habiendo satisfecho los pasivos de la empresa en caso de que existan, habiendo consignado las sumas necesarias para el pago de los pasivos o satisfecho las deudas en su caso, la Junta General procederá a la aprobación del informe de la Junta Liquidadora. Una vez analizada y discutida la propuesta, por unanimidad de los votos de los accionistas presentes, es aceptada en su totalidad, de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad. En consecuencia, se declara la disolución y Liquidación anticipada de **“CTAI INGENIERÍA, S.L., SUCURSAL NICARAGUA”**, y según informe de la Junta Liquidadora, el capital social en caja es por C\$100,000.00 y cuentas por cobrar por C\$890,307.91, no hay ningún pasivo de cualquier naturaleza que deba ser cubierto con los fondos de la sociedad, todo conforme al artículo 25 de los Estatutos de la Compañía mercantil CTAI INGENIERIA, S.L.-----**SEGUNDO: APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN NICARAGUA AL 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.**-----D. HIGINIO CASO CASTAÑO, como miembro de la Junta Liquidadora, procede a someter a la consideración de esta Junta General, el Balance General de esta Sucursal de la Sociedad, cortados al día al treinta de junio del dos mil dieciséis, el cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente. -----Resuelve por unanimidad de votos aprobar el Balance General, el que integra y literalmente dice: **“BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA AL 30/06/2016 En C\$ Código de Cta.**-----Descripción de la cuenta.-----Subtotales. -----Totales
1 ACTIVOS 1,019,107.42 11 ACTIVO CIRCULANTE 1,019,107.42 111 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 100,000.00 1111 CAJA MONEDA NACIONAL 100,000.00 111101 FONDOS POR DEPOSITAR 100,000.00 112 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR 890,307.91 1123 CUENTAS POR COBRAR SOCIOS 890,307.91 112301 POR COBRAR CASA MATRIZ 890,307.91 114 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES 28,799.51 1142 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA 28,799.51 114204 IVA SOBRE SERVICIOS 28,799.51 1,019,107.42 -----3 PATRIMONIO 1,019,107.42 31 CAPITAL 1,019,107.42 3111 CAPITAL SOCIAL 100,000.00 EXEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO --Pérdida 3112 (4,014.49) 3114 EXCEDENTE (DEFICIT) ACUMULADO 923,121.91 ===1,019,107.42 -----TOTAL PASIVO + CAPITAL 1,019,107.42.” Elaborado por el señor D. DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, Contador Público autorizado, el que refleja que la sociedad no ha logrado obtener ganancias y que con la liquidación de la sucursal de la sociedad, sus activos serán distribuidos a los socios de la Sociedad. -----La Junta General resuelve en aprobar el

Balance General antes descrito se declara disuelta anticipadamente la sucursal de la sociedad denominada **CTAI INGENIERIA, S.L., Sucursal Nicaragua**, siendo la causa de esta disolución el acuerdo tomado en este sentido por los socios presentes. Según los numerales tres y seis del Artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio. -----Se fija el plazo de treinta días a partir de esta fecha para que la Junta Liquidadora recupere la cuenta por cobrar y haga el reparto entre los socios del dinero que sobre según lo aportado por cada uno de ellos conforme el número de acciones que posea cada uno. -----Quedan extinguidos a partir de esta fecha todos los Poderes Especiales y de cualquier otra índole que hayan sido otorgados por la sucursal de la sociedad a sus funcionarios y a cualquier otra persona quedando estos mandatos sin valor ni efecto legal alguno. ---La Junta Liquidadora hace entrega a la Junta General de los documentos, libros contables, de actas y de registro de acciones, fondos y haberes varios debidamente registrados.-----Como consecuencia del acuerdo de disolución aquí alcanzado, esta Junta General de la Sociedad por unanimidad de los votos de los accionistas presentes acuerdan facultar a D. JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA, quien es mayor de edad, casado, Técnico y del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua; quien se identifica con la Cédula de Identidad número 001-230781-0046X; para que pueda comparecer ante cualquier Notario Público de su elección en Nicaragua para otorgar la escritura pública de Disolución y Liquidación anticipada de la Sucursal y proceda a la inscripción respectiva en el competente registro público y firmar en nombre y representación de la sociedad cualquier documento público o privado para la comisión de su mandato en cumplimiento del inciso A, del artículo 13 del Código de Comercio, para que este acuerdo surta efectos a terceros, así como a hacer las publicaciones necesarias en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua. ---Asimismo, se le faculta para que pueda realizar todas las gestiones administrativas de la Sociedad en la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal de Managua para darle de baja a la Sociedad, así como para realizar cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para poder dar de baja de cualquier registro o régimen de cualquier índole o naturaleza a la Sociedad.---Por unanimidad de votos de los accionistas presentes acuerdan nombrar a D. JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA, depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio de la República de Nicaragua (Arto. 285 CC).---**TERCERO: APROBACIÓN DEL BALANCE DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.** D. HIGINIO CASO CASTAÑO, como miembro de la Junta Liquidadora procede a someter a la consideración de esta Junta General, el BALANCE DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS de esta Sucursal de la Sociedad, cortados al día al treinta de junio del dos mil dieciséis, el cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente, resuelve por unanimidad de votos aprobar el Balance General, el que integra y literalmente dice: “**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS** Desde 01/01/2016 Hasta 30/06/2016 En C\$ Código de Cta.-----Descripción de la cuenta.- -Subtotales-----Totales-----**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS** Desde 01/01/2016 Hasta 30/06/2016 En C\$ 6 EGRESOS 4,014.49 61 EGRESOS GENERALES 4,014.49 611 GASTOS 4,014.49 6111 GASTOS DE ADMON. Y VENTAS 4,196.48 611121 SERVICIOS PROFESIONALES 4,191.48 611131 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA 5.00 6114 FLUCTUACIONES CAMBIARIAS -181.99 611401 FLUCTUACIONES CAMBIARIAS A FAVOR (181.99) ===S UB TOTAL 4,014.49 -----GANANCIA / PERDIDA 4,014.49.”

Elaborado por el señor **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, Contador Público autorizado.---Luego de presentado ambos documentos a los accionistas presentes y de haberles explicado la existencia de los únicos movimientos ya referidos, por unanimidad de votos de los accionistas presentes el balance de cierre y el estado de resultados cortados ambos al treinta de junio del dos mil dieciséis son aprobados por unanimidad de los socios presentes. ----Copia de ambos documentos proceden a ser archivados en Secretaría de la Sociedad.-----La Junta General de la Sociedad al aprobar las cuentas presentadas por la Junta Liquidadora deja establecido que es procedente la liquidación de la sociedad.---**CUARTO.- AUTORIZACIÓN**---Se autoriza en este mismo acto al Administrador Único de la sociedad, para que certifique la presente acta, la que, a su vez, servirá a D. Juan Ramón Rivas Zamora, para que comparezcan ante notario Público, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la entidad Mercantil **CTAI INGENIERIA, S.L., SUCURSAL NICARAGUA**, a protocolizar la aludida Acta y comparecer en representación de la Sociedad a Disolver y Liquidar anticipadamente la Sucursal de la Sociedad, para su debida inscripción en el registro Mercantil competente y la publicación en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua y asimismo a otorgar la correspondiente Escritura Pública aludida. -----Así resulta fielmente del Acta correspondiente a dicha reunión, que fue aprobada por unanimidad a su finalización, y que consta en el Libro de Actas, sin que en lo omitido haya nada que desvirtué lo transcrito. -----Y a todos los efectos legales, se expide la presente en el domicilio social de Gijón- España, a 05 de agosto de 2016. Higinio Caso Castaño. EL ADMINISTRADOR ÚNICO (Hay firma ilegible de Fdo. Higinio Caso Castaño).- **TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (número 102 del Libro Indicador-Sección 2*)**.-----En Gijón, mi residencia, a cinco de agosto de dos mil dieciséis.-----Yo, **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA-ROBES**. Notario del Ilustre Colegio de Asturias, DOY FE:---- De que conozco y considero legítima la firma puesta en el anverso de la presente hoja de **DON HIGINIO CASO CASTAÑO**, DNI. 10.797.494-Y, a quién conozco, por haber sido puesta hoy en mi presencia.-----De todo lo cual, yo el Notario DOY FE. (HAY UN SELLO QUE DICE: “FE PÚBLICA NOTARIAL. CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL 0209888602”) (HAY UN SELLO QUE DICE: “SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES. COLEGIOS NOTARIALES. NIHIL PRIUS FIDE A 179108445) y hay un sello que dice: “NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA-ROBÉS.- GIJON- NIHIL PRIUS FIDE COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA”.- (Hay firma ilegible de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA-ROBÉS).-**APOSTILLE (o legalización única)**. (Convention de la Haye du 5 octobre 1961-Real Decreto/1978, de 2 de Octubre) 1.- **PAIS ESPAÑA**. El presente documento público 2.- **ha sido firmado por** Don José Luis Rodríguez García-Robes. 3.- **quien actúa en calidad de** Notario de Gijón. 4.- **y está revestido del sello/timbre de la** Notaría de Gijón, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias. **Certificado** 5.- **en OVIEDO**. 6.- **el día** 8 de Agosto de 2016. 7.- **por** Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias. 8.- **bajo el número** 2906/2016. 9.- **Sello/timbre**. 10.- **Firma: Ilegible**.- (HAY UN SELLO QUE DICE: “FE PÚBLICA NOTARIAL. CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL 0211178418”) (HAY UN SELLO QUE DICE: “SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES. COLEGIOS NOTARIALES. NIHIL PRIUS FIDE A 082110406).- (HAY UN SELLO QUE DICE: “COLEGIO NOTARIAL DE ASTURIAS. NIHIL PRIUS FIDE).- Esta Apostilla certifica

únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.- “Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado por la suscrita Notaria. Documento original queda en poder de la suscrita Notaria Pública y pasa a formar parte de mi protocolo que llevo en el corriendo año formando el folio ciento ochenta y cuatro A, B, C, D, E, F. Así se expresó el otorgante a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia Legal de este Acto; valor y significación de las cláusulas generales y especiales que aseguran la validez de este instrumento, renunciaciones en concreto hechas. Leído que fue por mí la Notaria íntegramente lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba ratifica y firmamos, de lo que doy fe, así todo lo relacionado.- (F) Ilegible de JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA.- (F) Ilegible.- Gloria Córdón.- (Notaria Pública).- ===== **PASÓ ANTE MÍ:** del reverso del folio número ciento ochenta (180) al reverso del folio número ciento ochenta y cuatro (184) de MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE (19), que llevo durante el corriente año. A solicitud del Señor JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA, en representación de “CTAI INGENIERÍA, S.L.”, libro este PRIMER TESTIMONIO en cinco folios útiles, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- Protocolo serie “G” números 8542556, 8944464, 8944465.- Testimonio serie “O” números 7226710, 7226711, 7226712, 7226713, 7226715.- (F) GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2497 – M. 450650 – Valor C\$ 1,160. 00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Somoto, Madriz a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí: **HERMIDIO JOSÉ DÍAZ MEDINA**, Abogado y notario público de la república de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad de Somoto, debidamente autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para ejercer el notariado ante el quinquenio que vence el veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, comparecen los señores: **KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA** mayor de edad, soltero, ingeniero civil, de este domicilio identificado, con cédula de identidad número TRES DOS UNO GUIÓN DOS NUEVE CERO UNO NUEVE DOS GUIÓN CERO CERO CERO CERO C (321-290192-0000C), **CLAUDIA ISABEL ESPINOZA LOVO** mayor de edad, soltera, oficinista, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número CERO CERO UNO GUIÓN CERO UNO UNO UNO SEIS SIETE GUIÓN CERO CERO NUEVE OCHO “J” (001-011167-0098J), **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO** mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número TRES DOS UNO GUIÓN UNO SIETE CERO CINCO OCHO SIETE GUIÓN CERO CERO CERO DOS “G” (321-170587-0002G) y **KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE** mayor de edad, casada, ingeniera civil, identificada con cédula de identidad número TRES DOS UNO GUIÓN TRES CERO CERO SIETE NUEVE UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO “Y” (321-300791-0000Y). Doy fe conocer personalmente a los

comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse contratar y especialmente para ejecutar este acto, así de que gestionar por sí y dicen: PRIMERA: (DOMICILIO DE LA SOCIEDAD). Que por medio de la presente escritura constituyen una sociedad anónima, la que se denominará **K & E CONSTRUCCIONES S.A.**, que será conocida abreviadamente como “**K & E S.A.**,” Con domicilio en esta ciudad de Somoto, del preescolar del Sector Número doce, doscientas varas al Norte, pudiendo establecer sucursales en otras partes dentro y fuera del país. SEGUNDA: (OBJETIVO): El objetivo de la sociedad es la construcción de obras civiles, obras verticales y horizontales, drenajes, venta de servicio de transporte, alquiler de maquinaria, servicios topográficos, avalúos, TERCERA: (CAPITAL SOCIAL): El capital Social de la Sociedad Sera de Cincuenta mil córdobas (50,000.00).- dividido en cien acciones de Quinientos córdobas cada una, divididas de la siguiente manera : el Señor **KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA** cuarenta y cinco acciones (45), el Señor **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO** cuarenta y cinco acciones (45) a la señora **CLAUDIA ISABEL ESPINOZA LOVO** cinco acciones (5) a la ingeniera **KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE** cinco acciones (5), CUARTA: (DURACION): La sociedad se constituye por un periodo de noventa y nueve años (99 años) a partir de la inscripción en el Registro Publico Mercantil, la escritura pública y su estatuto, concluido el plazo los socios podrán prorrogar el plazo de acuerdo con el código de comercio y sus reformas, QUINTA: (ADMINISTRACION): La administración de la sociedad estará a cargo de una junta directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, Un Secretario, y Fiscal (Vigilante). Los cuales serán electos por la junta general de accionistas y por mayoría de votos en sesión ordinaria en un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. Si por cualquier motivo faltara alguno de los miembros podrá ser repuesto por el Fiscal, si la falta fuera absoluta terminara el periodo de aquel, la junta directiva que hubiese sido elegida continuara en funciones mientras no entre en posesión la nueva. Las decisiones de la junta directiva se acordaran por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el presidente quien será el representante de la sociedad, tanto administrativamente como judicial y extrajudicial con todas las facultades de un apoderado generalísimo y podrá dar el poder general al gerente de la sociedad cuando este fuere extraño de la sociedad, para asuntos judiciales y administrativos con las facultades indicadas que aparecen en el código de comercio y código civil, la parte ejecutiva de las partes sociales estarán a cargo de un gerente que debe ser nombrado de la misma forma establecida por los miembros de la junta directiva y durara en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelecto. También puede ser nombrado para este mismo cargo personas que no forman parte de esta escritura de constitución. SEXTA (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS).- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus acuerdos legalmente adoptados son obligatorios tanto para la sociedad como para sus accionistas aun cuando estos últimos no hubiesen participado en dicha junta directiva o hubieren manifestado su desacuerdo con tal acuerdo sin perjuicio de los derechos que estipula el código de comercio actual, habrá junta general de accionistas ordinaria y junta general extraordinaria. La convocatoria y quórum de las reuniones se realizaran como lo establece el estatuto. SEPTIMA: (VIGILANCIA).- La vigilancia de la administración estará a cargo de una persona que se designara de igual forma que la de los miembros de la juntas directiva y bien puede ser accionista o no accionista, su periodo será de tres años pudiendo ser elegido y le corresponde el deber de fiscalizar la administración a como lo establece el código de

comercio y estatutos de la sociedad. El vigilante elegido de la misma forma y fecha que fue elegida la junta general por la junta directiva de accionistas. **OCTAVA: (GERENCIA).**- La parte ejecutiva de la administración social podrá de ser confiada a uno o más gerentes, estos tendrán las facultades y poderes de la junta de directores que resuelvan concederlos. **NOVENO: (CONTABILIDAD).**- La contabilidad de la sociedad se llevará por partida doble o por cualquier medio igual que este contemplado en el código de comercio, sin perjuicio de poder llevar además libros auxiliares que se requieren dentro del sistema contable desde un punto de vista legal y contable.- La sociedad desarrollara sus ejercicios anuales consecutivos los cuales serán fijados discrecionalmente por la junta de dirección, los inventarios y los balance generales se formaran anualmente al final de cada ejercicio y se someterá a la junta general de accionistas, en sesión ordinaria de cada año junto con el estado de ganancias y pérdidas del mismo periodo. Además de los estados (generales se preparan balances mensuales de prueba y además estados contables que la junta de directores considere conveniente, para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la sociedad. **DECIMA (GANANCIAS).**- Para determinar el monto de las utilidades netas de la sociedad en cada ejercicio se deducirán las cantidades correspondientes basándose en lo siguiente: a).- Los gastos de operación y administración. b).- Las sumas designadas a los impuestos que gravan las operaciones o bienes sociales. c).- Las partidas necesarias para la autorización de sus activos sujetos a la depreciación. d).- La porción destinada a la integración del fondo de reservas legales el dos por ciento sobre las ganancias netas y las sumas adicionales que se manden separar para la constitución de otras reservas legales o especiales y cualquier otro gasto de acuerdo a la técnica contable. **DECIMA (DIVIDENDOS).**- Corresponde a la junta general de accionistas determinar la política de los dividendos de la sociedad. A ellos corresponde exclusivamente determinar la cuantía y oportunidad de estos, aunque podrán elegir lo último en la junta de directores sin perjuicio de lo anterior. **DECIMA SEGUNDA (PERDIDA).**- La pérdida de cualquier ejercicio se cubrirá en aplicaciones equivalentes a los fondos especiales de reserva que se hubiesen creado con este fin, el fondo de reserva legal a los fondos de otras reservas especiales del capital. Cuando las pérdidas afecten el fondo de reserva legal deberán compensarse su reintegración más próximo del ejercicio mediante la separación de una cantidad doble de la originalmente se destine a su constitución, cuando las pérdidas afecten su capital todas las ganancias futuras se aplicaran a reintegrarlo y mientras no se haya logrado su reintegración no podrá hacerse ninguna distribución de las utilidades. **DECIMA TERCERA (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD).**- La sociedad terminara en cualquier de las causas previstas en las leyes del código mercantil y código civil. Disuelta la sociedad se procederá acto seguido a la liquidación y se sujetara a las disposiciones legales correspondientes, los liquidadores tendrán las facultades que las leyes les confieren tanto en el código de comercio como en el código civil y las mismas facultades que la junta general de accionistas les distribuyan. **DECIMO CUARTO (REPRESENTACION PROVISIONAL).**- Mientras no se elija a la junta directiva estará compuesta provisionalmente por los siguientes: **PRESIDENTE: KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA, VICE-PRESIDENTE: ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO, SECRETARIA: KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE FISCAL: CLAUDIA ISABELE ESPINOZA LOVO,** quienes tendrán la representación de la sociedad provisionalmente a cargo de los accionistas. **DECIMO QUINTA (ARBITRAMIENTO).**- Los litigios que pudiesen surgir entre

los accionistas entre si o accionistas y los organismos de la administración de la sociedad en relación con la administración social, con los derechos de los socios o con la interpretación de la presente escritura pública y los estatutos serán necesariamente decididos por arbitramientos de amigables componedores nombrados por la parte en discordia con sujeción de lo que se establezca en los estatutos no pudiendo ser llevados a los tribunales comunes. **DECIMASEXTA (ESTATUTOS).**- Los comparecientes únicos accionistas actuales de la sociedad deciden en este acto constituirse como asamblea general de accionistas con el objetivo de dejar aprobados los estatutos que regirán en la sociedad y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos por el primer periodo el cual fueron convocados por unanimidad de votos, en consecuencia la asamblea resuelve emitir los siguientes: Estatuto de la sociedad **K & E CONSTRUCCIONES S.A.**, que será conocida abreviadamente como "**K & E S.A.**",.- Preside la sesión el **INGENIERO KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA** quien fue elegido por mayoría de votos y actúa como secretario el Señor: **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO** de manera provisionalmente. **SEGUNDO.**- El presidente declara abierta la sesión objetivo de la sociedad, la formación del estatuto de la primera junta directiva, en la administración de la sociedad durante los dos primeros años.- **TERCERO.**- El secretario procede a leer el proyecto del estatuto artículo por artículo el cual es aprobado por los accionistas junto con las enmiendas el que fue aprobado por unanimidad el presente estatuto de la sociedad el que llevara el nombre de: **K & E CONSTRUCCIONES S.A.** Arto 1. La sociedad **K & E CONSTRUCCIONES S.A** ha sido constituida ante el suscrito notario público bajo el término y estipulaciones consignadas en esta escritura de constitución y estatutos Arto. 2. Forman parte de este estatuto la escritura de constitución de esta sociedad, sin excepción, ni modificación alguna y especialmente las estipulaciones referentes a la denominación de domicilio, objeto de duración de la sociedad, capital y la regla general de la administración y fiscalización, los cuales para los fines del Arto. Doscientos trece del código de comercio se reglamenta en estos estatutos. Arto 3. El capital social por ahora será la cantidad de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00)** con un valor de acción de **QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00)** pagados al suscribirse, este capital podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones de acuerdo a la junta general de accionistas en sesión extraordinaria con la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. Arto 4. Los certificados de acciones serán impresos debidamente y firmado por el presidente y el secretario de la junta directiva de accionistas sellado con el sello de la sociedad y contendrá lo siguiente: a) Denominación y domicilio de la sociedad. b) Fecha de su constitución y inscripción en el registro público mercantil.- c) Importe de capital social y el número de acciones en que está dividido.- d) Numero de acciones en que está dividido el capital y el valor nominal de cada uno, el número de acciones que comprende el certificado.- e) Nombres y Apellidos de las personas adquirentes.- f) Impresión de la serie de acciones que pertenecen al certificado.- Arto 5. En caso que cualquier accionista desea vender sus acciones deberá en primer lugar a los demás accionistas quienes tendrán preferencia de adquirir las acciones en proporción a las acciones de cada uno y según el valor que el libro de acciones se registren de acuerdo al último balance El accionista interesado en vender sus acciones lo comunicara por escrito a la Junta directiva de accionistas, el secretario de la junta directiva debe comunicarlo u ofertarlo a todos los accionistas, acompañado del último balance de la sociedad, en un plazo no mayor de veinte días, pasado este tiempo

el accionista podrá vender libremente sus acciones. Arto 6. Todo traspaso de acciones deberá ser registrado por el secretario en el libro de registro de acciones que la sociedad lleva. Arto 7. Todo accionista tendrá derechos y obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la constitución de la sociedad, estatutos y código de comercio. La adquisición de una acción o acciones implica la absoluta conformidad del adquirente de acuerdo a la escritura de constitución y las resoluciones tomadas por el consejo directivo de accionistas. Arto 8. La junta general de accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, presidirá la sesión el presidente de la junta directiva de accionistas, en caso de ausencia de la junta directiva, cada accionista tendrá voz y voto, celebrará la sesión ordinaria esta se efectuará al último mes de cada año, el cual se celebrará con anticipación de un mes, para efectuarse la sesión ordinaria deberá estar presente el sesenta por ciento de accionistas para que haya quórum. Arto 9. La junta directiva de accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y organizar a los miembros de la junta de directores para la administración de la sociedad.- b) Reformar y aprobar los actos y resoluciones de la junta de directores de la empresa o sociedad.- c) Examinar, aprobar o improbar los balances, resolver los pertinentes respecto a los dividendos, estados financieros de la sociedad.- d) Tomar las medidas necesarias para aumentar el fondo de reserva o al disminuirlo.- e) Ejercer todas las demás atribuciones contempladas en la presente escritura de constitución y estatutos todo de conformidad con el código de comercio.- Arto 10. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán a través de aviso en cualquier diario de mayor circulación del país o en el diario oficial con una anticipación de un mes, al no comparecer en el plazo o fecha que comparezca la convocatoria al día que deba verificarse la sesión de la junta de accionistas, se procederá a citaciones a todos los socios a través de telegramas, teléfono, correo electrónico o fax, teniendo en el aviso la convocatoria el día, hora y lugar en que se llevara a cabo dicha sesión ordinaria en las sesiones extraordinarias se hará con anticipación de cinco días para celebrarse dicha sesión.- Arto 11. La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la junta directiva de accionistas o por quien haga a su vez en caso de ausencia por el accionista que la misma junta directiva designe. El presidente tendrá la facultad de decidir en caso de empate con voto doble.- Arto 12. El presidente abrirá la sesión y guardará el orden durante la sesión y firmará conjuntamente con el secretario las actas que se libren de los acuerdos que se efectúen en la sesión de los accionistas, firmará los certificados de las acciones en conjunto con el secretario; el secretario tendrá la facultad de comunicar a los socios o entre socios y la administración y entrega de accionistas y junta directiva de accionistas, este firmará conjuntamente con el presidente las actas que se levanten en la sesión ordinaria, extraordinaria y acuerdos lo mismo las acciones o certificados de acciones, firmará también las citaciones y avisos a los socios para ser convocados a sesiones, custodiar el libro de inscripción de las acciones, autorizar con su firma las anotaciones que se verifique en el mismo, librar los certificados íntegros o parciales que soliciten los accionistas de las actas o acuerdos que aparecen registrados en el libro de inscripción de accionistas y libro de acuerdos.- Arto 13. El gerente tendrá las facultades que la junta de directores le asigne a través del poder de administración.- Arto 14. El vigilante es el encargado de vigilar permanentemente la administración de la sociedad, que se lleven los libros contables y demás libros, este rendirá informe a la junta general de accionistas. Arto 15. En caso de disolución de la sociedad se acordará en sesión con él la participación del sesenta por ciento de los accionistas que estén presentes en la sesión, caso contrario

se establece lo estipulado en el código de comercio. Arto 16. La primera junta de directores se elegirá provisionalmente para un periodo de tres años electo así: PRESIDENTE: **KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA**, VICE-PRESIDENTE: **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO**, SECRETARIA: **KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE FISCAL: CLAUDIA ISABEL ESPINOZA LOVO**, los cuales estarán presentes y desde este momento quedan en posesión de sus respectivos nombramientos. Arto 17. El arbitramento en caso de litigio entre los socios o la directiva de los accionistas o estos entre la administración de la sociedad se resolverá a través de un árbitro amigable componente nombrado por las personas en conflicto. En caso contrario se buscare un tercero quedando por concluido o resuelto el conflicto no pudiendo ser llevados a tribunales de justicia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas de la necesidad de inscribirse el testimonio que se libre de la presente escritura en el registro público de los bienes inmuebles y mercantil del departamento de Madriz. Leí yo el notario todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman. El suscrito notario da fe de todo lo relacionado (f) **KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA**, (f) **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO** (f) **KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE** (f) **CLAUDIA ISABEL ESPINOZA LOVO**, ilegible del notario. (f) Pasó ante mí del reverso del folio trescientos cincuenta y cinco al frente del folio trescientos cincuenta y seis de mi protocolo número trece que llevo durante el corriente año en dos hojas de protocolo series "G" 8497347 A solicitud de **KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA**, **ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO**, **KAREN JULISSA MARTINEZ HUETE** **CLAUDIA ISABEL ESPINOZA LOVO**, extendiendo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley todas serie "O" con números, 5270701, 5270702, 5270703 y 5270704, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **LIC. HERMIDIO JOSÉ DÍAZ MEDINA**. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNÉ 9025. Presentado a ésta oficina a las once y quince de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, según acta N. 620.060 Página 93 Tomo 83 libro Diario; e **INSCRITO** con el N°. 270 Página 6 Tomo VI LIBRO II SOCIEDADES y N°. 3804 página 4 – 5 Tomo 24 LIBRO DE PERSONAS de éste Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz.- Somoto seis de abril del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible Herenia Guadalupe Corrales Guillen Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Dpto. de Madriz.-

Reg. 2562 – M. 452575 – Valor C\$ 285.00

JUICIO No 000988-RR1-2016-CV

EDICTOS

Cítese por edictos Virginia Flores Campos, María Flores Campos y Rosa Flores Campos, dentro del Juicio No 000988-ORR1-2016-CV, en la vía Ordinaria con acción de Prescripción Adquisitiva, Positiva extraordinaria promovida por el señor Leíther José Reyes Morales, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, para en el término del sexto día de publicados los edictos

comparezcan a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles un guardador Ad-liten que los representen en el presente juicio. Por tres días consecutivos. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

(F) DRA. IVETTE M. TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (F) LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS, SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

3-1

Reg. 2569 – M. 452742 – Valor C\$ 290.00

Asunto Número: 001770-0403-2002-CV

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por este medio se le notifica al señor JULIO ADAN ROCHA ESPINO y a su representante legal, Licenciado ALVARO JOSE RUIZ CERROS, providencias dictadas en el proceso identificado con el número 001770-0403-2002-CV por demanda ejecutiva con acción de Prenda Civil, que integra y literalmente dicen: "Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Trece de febrero de dos mil trece. Las doce y dieciocho minutos de la tarde.- Vistos el escrito presentado por el Licenciado YADER DAVID CHAVARRIA SOLIS, en carácter de Procurador Auxiliar, a como lo pide de conformidad a documentación presentada téngase al licenciado YADER DAVID CHAVARRIA SOLIS en calidad de Procurador Auxiliar en representación del Estado de la Republica de Nicaragua, en sustitución del Apoderado General Judicial del Banco Central de Nicaragua (BCN), désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde.- Notifíquese. (F).- Ilegible.- Juez.- (F).- Ilegible.- Sria.." "Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Trece de febrero de dos mil trece. Las doce y dieciocho minutos de la tarde.- POR TANTO: De conformidad con lo anteriormente considerado y al Arto.27 Cn. Arto. 424 Pr. Arto. 31 de la Ley de Prenda Agraria e Industrial EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA FALLA: I.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE FALSEDAD CIVIL, promovido por el señor Julio Adán Rocha Espino, dentro del juicio principal Ejecutivo de pago con Prenda Agraria. II.- HALUGAR A LA DEMANDA EJECUTIVA PRENDARIA interpuesta por el Estado de la República de Nicaragua como sucesor del crédito Litigioso, representado por el Licenciado Yader David Chavarría Solís en su calidad de Procurador Auxiliar en contra del señor Julio Adán Rocha Espino en su calidad de deudor prendario y como depositario de los bienes pignoralados. En consecuencia no habiendo pagado al momento del requerimiento ni habiendo puesto de manifiesto la prenda a la orden de esta autoridad al amparo de los Artos. 28 Acápite b) y 38 de la Ley de Prenda Agraria o Industrial gírese apremio corporal en contra del ejecutado hasta que este ponga la prenda a la orden de esta Autoridad consistente en Tres mil Trescientos Cincuenta y Cinco Quintales de Café Oro de Calidad (3.355 qqs) o realice el efectivo pago de la cantidad demandada. Cópiese en el Libro correspondiente, Notifíquese.- FIRMA (JUEZ HUMBERTO CARRANZA) FIRMA (SECRETARIA ZUHAYLA ALVARADO)"..... "Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiuno de julio de dos mil catorce. Las doce y quince minutos de la tarde. I).- Vistos los escritos que anteceden, y conforme a la certificación acompañada, téngase al Licenciado JOSE ENRIQUE ORTEGA NARVAEZ en calidad

de Procurador Nacional Civil de la Procuraduría General de la República, y désele intervención de ley en la tramitación de la presente causa. II).- Constando en autos que no ha sido posible notificar al apoderado de la parte demandada el auto y sentencia de término que antecede, dictados a las doce y dieciocho minutos de la tarde del trece de febrero del año dos mil trece, y la sentencia de las diez y veinte minutos de la mañana del veintiséis de febrero del año dos mil trece; y constando en autos que el Licenciado ALVARO JOSE RUIZ CERROS tenía lugar señalado para recibir notificaciones y las recientes no ha sido posible notificarlas a pesar de ser la misma dirección señalada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 Pr., notifíquese las providencias antes señaladas al representante de la parte demandada, señor JULIO ADAN ROCHA ESPINO por medio de la Tabla de Avisos de este juzgado, y publíquese dicha cédula en un diario de circulación nacional. Notifíquese.- (F).- Ilegible.- Juez.- (F).- Srio.- "....." JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. LAS DOCE Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE. I. De conformidad con la certificación de nombramiento en acuerdo número: 15-2015, y Acta de toma de Posesión Número: 08, emitida por la Procuraduría General de la República, téngase al Licenciado DENIS JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, mayor de edad, casado, Abogado, Notario Público y de este domicilio, con cédula de identidad número: 001-260361-0014C y carné C.S.J. N° 4651, en su calidad de Procurador Nacional Civil, como representante del Estado de la República de Nicaragua y en tal carácter désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde. II.- Ordénese a secretaría, notificar el auto de las doce y dieciocho minutos de la tarde del trece de febrero de dos mil trece y sentencia dictada a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiséis de febrero de dos mil trece, de conformidad con lo ordenado en auto de las doce y quince minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce. NOTIFÍQUESE. (F).- Ilegible.- Juez.- (F).- Ilegible.- Sria.- "....." Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Ocho de julio de dos mil dieciséis. Las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana. Visto el escrito que antecede, se previene al solicitante que aclare su pedimento en relación a la fecha de lo solicitado. Notifíquese.- (F).- Ilegible.- Juez.- (F).- Ilegible.- Sria.- "....." Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Quince de agosto de dos mil dieciséis. Las doce y cinco minutos de la tarde.- Visto el escrito de las nueve y veintitrés de julio de este año, presentado por el Licenciado Denis José Sánchez López, de calidades en autos y conforme lo ordenado en autos de las doce y quince minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce y de las doce y veinte minutos de la tarde del veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, se ordena a secretaría notificar por medio de edicto a la parte demandada, señor JULIO ADAN ROCHA ESPINO, y a su representante legal, Licenciado ALVARO JOSE RUIZ CERROS, el auto de las doce y dieciocho minutos de la tarde del trece de febrero de dos mil trece, encabezado y parte resolutive de la sentencia dictada a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiséis de febrero de dos mil trece, auto de las doce y quince minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce, de las doce y veinte minutos de la tarde del veinticinco de abril del año dos mil dieciséis y de las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana del ocho de julio del año dos mil dieciséis, junto con la presente providencia. Librese el edicto correspondiente para su publicación en un periódico de Circulación Nacional.- Notifíquese.- (F).- Ilegible.- Juez.- (F).- Ilegible.- Secretaria Judicial.- " MANAGUA, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del quince de agosto de dos mil dieciséis. (F) JUEZ

NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. CLPASABA.

Reg. 2566 – M. 452711 – Valor C\$ 570.00

Asunto Número: 000211-ORN1-2015-CV

EDICTO

El señor LIC. LENIN ENRIQUE PERALTA FLORES, PROCURADOR AUXILIAR DE LA P.G.R en su calidad de Demandante, solicita se le nombre guardador ad-litem al señor HAROLD JOSE ALTAMIRANO ASTEASU y MARTHA LORENA MOLINA MEMBREÑO, porque se desconoce su domicilio, en el proceso Ordinario con Acción de pago que se lleva en este Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa, juicio numero 000211-ORN1-2015-CV, por demanda con acción de Pago, cítese por este edicto a HAROLDO JOSE ALTAMIRANO ASTESUA para que en el término de tres días conteste lo que a bien tenga.

MATAGALPA, a las doce y nueve minutos de la tarde del diez de mayo de dos mil dieciséis. (F) DRA. KARLA EMILIA SAENZ TERAN, Juzgado Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. MICAWETO.

3-1

Número de Asunto: 001545-ORN1-2013-CV

EDICTO

Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. Diez de junio de dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Vista la solicitud de nombramiento de guardador ad-litem, que promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en su calidad de Demandante, de conformidad al Arto 868 del Código de Procedimiento Civil, procédase en juicio sumario con intervención de la Procuraduría General de la República, al nombramiento de Guardador Adlitem, por ende se le concede el término de tres días a la Procuraduría para que conteste lo que a bien tenga. Publíquese el Edicto de Ley por tres días consecutivos a fin de poner en conocimiento del presente informativo al señor GUILLERMO ADOLFO OSEJO LOPEZ, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, identificado con cedula numero 441-210169-0011J, en el proceso, por demanda con acción de Pago, asunto número 001545-ORN1-2013-CV, para que se persone y haga uso de su derecho dentro de las presentes diligencias. Notifíquese. (f)DRA. S. LUGO.G. JUEZA (f) LIC. M. ZELEDON. SRIA. MATAGALPA, a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del diez de junio de dos mil dieciséis.

(F) DRA. SCARLETT LUGO GUEVARA, Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. (f) Secretaria. MAELSIZE.

3-1

Reg. 2568 – M. 452822 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, con intervalo de dos días entre cada aviso, cítese al señor *DENIS ISIDRO TINOCO ALVARADO*, para que dentro del término de cinco días hábiles después de la última publicación, se apersona ante este despacho judicial en el proceso identificado con el número 005257 – ORM5 – 2016 – FM, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor público que lo represente en esta causa, todo de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 515 y 176 del CODIGO DE FAMILIA, LEY 870.-

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito de Familia de la Circunscripción de Managua, a las dos y siete minutos de la tarde del dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis.- (f) *Doctora María Concepción Ugarte Barillas, JUEZA NOVENO DE DISTRITO DE FAMILIA DE LA CIRCUNSCRIPCION DE MANAGUA.*

3-1

Reg. 2576 – M. 452941 – Valor C\$ 290.00

EDICTO

El Suscrito Juez Segundo Civil de Distrito de Masaya, AVISA que a petición del Lic. **ROMMEL JOSE MARTINEZ GUZMAN** se recibirán en este Despacho Judicial, copias de testimonios de las escrituras que haya realizado el solicitante en el Protocolo Número Dieciséis, que llevó en el año dos mil doce. Siendo los otorgantes: Pedro Alberto Gutiérrez, Juan José Martínez Chávez, Fátima Francisca Narváez Urbina, Brenda Araceli de Trinidad López, Gioconda de Jesús Castro Martínez, Juan José Martínez Pérez, Denys Antonio Centeno Tórrez, Ashley Wsley Hodgson Ríos, Israel Adolfo Yubank Castrillo, Terry R. Thompson (en nombre y representación de la Embajada de los Estados Unidos de América y Kevin José Sandino, Joaquín Armando Zepeda Arana (en Representación de EDC de Centro América y Erasmo Emilio Hurtado Aguilera), Lixin Liu (en representación de Hunan Hogtai East Electrical and Mechanical Quipment Co), Ricardo Meléndez Quintanilla (en nombre de Construcciones Lacayo Fiallos S.A.), Helisaul Antonio Dona (en nombre y representación de Servicios Aduaneros, Antonio William Ordeñana López y Robert Squitiro, Norma Haydee Sequeira Medina (en representación de Mesina Sucesores S.A.), Mario José González Rapaccioli, Mahmood Hoghoughi, Roberto Carlos Santamaría Zúñiga y Buron Efrain Escobar Fuentes, Flor de María Picado Castiblanco, Alejandro José Irigoyen Machado, Roberto Martín Espinoza Gamboa, María Magdalena Guzmán Soza, Sergio René Valdivia, Bridget Elvira Stewart Wilson, Emilce Martínez Valdivia, María Engracia Arcia Ruiz, Felipe Armando Rivas Tórres, Marco Antonio Gago Puerto, Gustavo Adolfo Vilaes Hernández, Elías Alfredo Charur, Marlon Javier Prieb Arauz, Noel Antonio González Dávila, Leopoldo Martín Pérez Martínez, Felipe Genaro Guzmán Soza, Jorge Luis Rojas Sánchez (en representación de Rojas González Construcciones S.A., Anatoly Kudinov, Manuel Salvador Bravo Alvarado, Jegrey Allan Spence, Gabriel Grau, Thelma López López, María Eugenia Navarro Medal, Mauricio Otonial Avalos Ramos (en nombre y Representación de Postes de Concreto de Nicaragua S.A., Orlando López, Julián Ramon Guevara, Juan de Dios Blandon, Soraya Acleh Acleh, Margarita Halle y Robert Andre Campbell Hooker, Edgar Roberto Lacayo Bustamante, Luz Margarita Fernández Solis, Violeta Esperanza otero Rosales,

Alejandro Lacayo Baca, Glem Castro Navarro en representación de Futuro Milenio Compañía Limitada, Lourdes Roxana Lacayo Vaca, Daniel Robert Kaiser, Rina Isabel Gutiérrez en nombre y representación de la Cooperativa panificadores Unidos, Omar Antonio Hernández Hoppington, Micahel Christopher Nedau, Joseph Daniel Fagg y Favier Pareja, Norma del Carmen García, Obdulio Pérez Gómez, Francisco oporto, Haizel María Shihab Guzmán, Norma del Rosario Medina Sandino, Jorge Alberto Esquivel Avendaño, Oliver Nick Moya Cáceres, Ligia Mercedes Cáceres Trujillo, Rebeca Alejandra Castellón, Lucía Emelina Lissandrelli Vargas, Glem Castro Nvarro, Cristal Berenice Munguía, Pedro González, m Alejandro Yrigoyen Machado, Xavier Enrique Yrigoyen Macaho e Ivan Alan Kauffmann Morales, Lex Noe Bonilla Olivas, Juan del Toro y Ricardo Rojas Cuadra, María José Zamora Solórzano, Javiera Pareja, Norma del Carmen Martínez García, Miguel Angel Zepeda Rodríguez, Esteban Albir Ruíz, Rene Francisco Moya Castillo, Marina Auxiliadora Alemán Medina y Franklin Ali Blandon Altamirano.- Dado en la ciudad de Masaya a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis.- (F) **DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.** CC Exp. 0215-0444-16cv

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4834 – M. 8871714 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Betex, clase 5 Internacional, Exp.2014-003198, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2016115580 Folio 246, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4835 – M. 17511703 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TONALGEN, clase 5, Internacional, Exp.2015-003483, a favor de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima., de Chile, bajo el No.2016114350 Folio 131, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4836 – M. 17511800 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYMFONA, clase 5 Internacional, Exp.2015-003484, a favor de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima., de Chile, bajo el No.2016114351 Folio 132, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4837 – M. 452094 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIO SOTO

Para proteger:

Clase: 30

Helados.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003273. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4838 – M. 452089 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOBANANO PALIDELI

Para proteger:

Clase: 30

Helados.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003276. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4839 – M. 452088 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOBS

Para proteger:

Clase: 29

Confituras, leche y productos lácteos.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003277. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4840 – M. 452090 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREEN POPS

Para proteger:

Clase: 30

Helados.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003274. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4841 – M. 452091 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREEN POPS

Para proteger:

Clase: 29

Confituras, leche y productos lácteos.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003275. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4842 – M. 452093 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOBANANO PALIDELI

Para proteger:

Clase: 29

Confituras, leche y productos lácteos.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003278. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4843 – M. 452092 – Valor C\$ 95.00

MARCO ANTONIO BENAVENTE GÓMEZ, Apoderado (a) de Novelty Properties, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOBS

Para proteger:

Clase: 30

Helados.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003279. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4844 – M. 8871692 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUDAGRIP, clase 30 Internacional, Exp.2014-002142, a favor de "GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "GRUPO PAILL S.A. DE C.V.", de El Salvador, bajo el No.2016115578 Folio 244, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4845 – M. 8861387 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Gregorio Wilman Castilla Aterido, Wilman Armando Castilla Verano, Saúl Antonio Castilla Verano y Eva Daniela Castilla Verano. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLACENTA LIFE

Para proteger:

Clase: 3

Protege y distingue: Productos de tocador, cosméticos, tintes para el cabello, cremas cosméticas, geles, lacas, shampoos y acondicionadores, polvos cosméticos, talcos cosméticos, jabones cosméticos, aceites esenciales, lociones capilares.

Presentada: uno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002562. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4846 – M. 8861409 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASESA CAPONERA

Para proteger:

Clase: 12

PROTEGE Y DISTINGUE VEHÍCULOS, MOTOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002480. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4847 – M. 8861441 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia J.A.A., S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPAR IDAZOL

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, CUYO DESTINO ES ANTIPARASITARIO.

Presentada: uno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002561. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4848 – M. 452427 – Valor C\$ 95.00

HELMUT ALONSO PEREZ LOPEZ, Apoderado (a) de CENTURY TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MARCAMOS TU DESTINO

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Exp: 2016-001630: Marca Century Travel. Clase 39: Agencias de viajes, organizaciones de viajes, agencias de turismo, visitas turísticas, servicios de transporte, reservas de viajes, organización de excursiones, alquileres de automóviles, clase 43: Servicios de hotelería, servicios de motel, casa de vacaciones, Servicios de hospedaje, casa de huéspedes, servicios de restaurante, cafeterías.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003356. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4849 – M. 452389 – Valor C\$ 435.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 150918, 270501 y 241118
Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003131. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4850 – M. 8861492 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de XSTEEL INTERNATIONAL INC. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260323, 261101, 261106, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

PROTEGE Y DISTINGUE METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002837. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4851 – M. 17511622 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMART-SEAL y Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2015-004642, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No.2016114362 Folio 142, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4852 – M. 7511428 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Marlboro advance silver y Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2015-002065, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No.2015112205 Folio 159, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M.4824 – M.5805937– Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000101 I

(22) Fecha de presentación: 15/07/2016

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, 4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

CHRISTINE HIU-TUNG CHEN, ZHUOLIANG CHEN, MICHAEL DORE, JORGE GARCIA FORTANET, RAJESH KARKI, MITSUNORI KATO, MATTHEW J. LAMARCHE, LAWRENCE BLAS PEREZ, TROY DOUGLAS SMITH, SARAH WILLIAMS, JOHN WILLIAM GIRALDES, BAKARY-BARRY TOURE y MARTIN SENDZIK.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 17/01/2014 y 09/05/2014

(31) Número: 61/928,754 y 61/991,129

(54) Nombre de la invención:

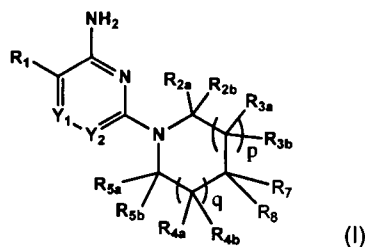
COMPUESTOS DERIVADOS Y COMPOSICIONES DE N-AZASPIROCICLOALCANON-HETEROARIL SUSTITUIDO PARA INHIBIR LA ACTIVIDAD DE SHP2

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 241/18; C07D 241/20; A61K 31/495; A61P 35/04.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a los compuestos de la fórmula I: en donde p, q, Y₁, Y₂, R₁, R_{2a}, R_{2b}, R_{3a}, R_{3b}, R_{4a}, R_{4b}, R_{5a}, R_{5b}, R₇ y R₈ se definen en la Breve Descripción de la invención; capaces de inhibir la actividad de SHP2. La invención proporciona además un proceso para la preparación de los compuestos de la invención, las preparaciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y los métodos para utilizar tales compuestos y composiciones en el manejo de las enfermedades o los trastornos asociados con la actividad aberrante de SHP2.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Agosto de 2016. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 11596 – M. 450235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 43, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor de Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA CARBALLO SÁNCHEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudio correspondiente al programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el presente Título De: **Profesor**

en Educación Media con Mención en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 11597 – M. 450243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DAVINIA LÓPEZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 11598 – M. 450239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 419, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAHOSKA MERCEDES RIZO PENADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 11599 – M. 450237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo VI, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIA PAOLA RIVERA MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 11600 – M. 450241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARMEN OSIRIS RIVERA MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11601 – M. 812950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5811, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GEMA YAHAIRA VANEGAS DÁVILA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 11602 – M. 450299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN

Reg. TP 11603 – M. 450302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 357, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HILDA GERTRUDIS ACOSTA ARAÚZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN.

Reg. TP 11604 – M. 450304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN DÍAZ ARAÚZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN.